

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00009-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 03 de octubre de 2023 11:00 AM.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de ANA JEANNETH JIMÉNEZ RUBIANO contra AFP PORVENIR S.A., ÁLVARO LEÓN PACHÓN y FABIAN EDUARDO PINTO, último que también actúa como TERCERO AD EXCLUDEMDUM.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Demandante:	ANA JEANNETH JIMÉNEZ RUBIANO
Apoderada Demandante:	NELSON YOBANY CHACÓN ANGULO
Rep. y Apo. PORVENIR S.A.:	FERNANDO ENRIQUE ARRIETA
Demandado:	FABIAN EDUARDO PINTO
Apoderado demandado:	ALEJANDRO ARISTIZÁBAL

AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Previo a dar inicio a la diligencia, es preciso señalar que, revisado el correo electrónico del Despacho, el 12 de septiembre de 2023, esto es, dentro del término legalmente establecido, se allegó escrito de contestación de la demanda de intervención ad excludendum, contestación presentada por la señora ANA JEANNETH JIMENEZ RUBIANO desde el correo electrónico yobanychacon36@hotmail.com, teniendo pertinente señalar, que en este escenario, revisada tal contestación, advierte el juzgado que cumple con los requisitos legales, y en estas condiciones, se declara sin valor y efecto el numeral segundo del auto del 25 de septiembre de 2023 y en su lugar, tener por contestada la demanda de intervención ad excludendum por parte de la señora ANA JEANNETH JIMÉNEZ RUBIAN al cumplir los requisitos legales, saneándose por esta vía cualquier irregularidad procesal en este aspecto.

NOTIFICACION EN ESTRADOS.

CONCILIACIÓN: dada la naturaleza de lo debatido, se declara superada la etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Conforme lo manifestado por los apoderados de las partes, se declaran probados los hechos de la demanda y de la intervención ad excludendum, que fueron admitidos de manera pura y simple, y en consecuencia el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

Con relación a **ÁLVARO LEÓN PACHÓN** el litigio se fija respecto de todos los hechos de la demanda, como quiera que ninguno ha sido admitido.

DECRETO DE PRUEBAS: DEMANDA PRINCIPAL.

A INSTANCIA DE LA DEMANDANTE ANA JEANNETH JIMÉNEZ RUBIANO:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda, obrantes en el expediente digital.

I

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a los señores FABIAN EDUARDO PINTO y ÁLVARO LEÓN PACHÓN.

TESTIMONIALES: Se decretan las declaraciones de:

1. ANA ISABEL PARRA JIMÉNEZ
2. JAIZON HERNANDO AMEZQUITA GALEANO
3. MARTA PEDRAZA PEDRAZA
4. ANDREA DEL PILAR MORENO MARTÍNEZ
5. CESAR AUGUSTO JIMÉNEZ RUBIANO
6. GONZALO JIMÉNEZ RUBIANO
7. DAVID RODRIGO JIMÉNEZ RUBIANO
8. MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ ORDOÑEZ

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA AFP PORVENIR S.A.

DOCUMENTAL. Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda, obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la DEMANDANTE ANA JEANNETH JIMÉNEZ RUBIANO.

A INSTANCIA DEL DEMANDADO FABIAN EDUARDO PINTO:

DOCUMENTAL. Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda, obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la DEMANDANTE ANA JEANNETH JIMÉNEZ RUBIANO.

TESTIMONIALES: Se decretan las declaraciones de

1. MAURICIO MARTÍNEZ
2. ANDRÉS PRADA
3. ANGELO GUTIERREZ
4. CÉSAR BAHOS
5. LORENA DÍAZ

A INSTANCIA DEL DEMANDADO ÁLVARO LEÓN PACHÓN

No se decretan pruebas alguna como quiera que se tuvo por no contestada la demanda,

INTERVENCIÓN AD EXCLUDENDUM

A INSTANCIA DE LA AFP PORVENIR S.A.:

DOCUMENTAL. Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la intervención, obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al DEMANDANTE FABIAN EDUARDO PINTO.

A INSTANCIA DE ANA JEANNETH JIMÉNEZ RUBIANO

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a los señores FABIAN EDUARDO PINTO y ÁLVARO LEÓN PACHÓN

TESTIMONIALES: Se decretan las declaraciones de:

1. CATALINA BARRAGAN ARDILA
2. CLAUDIA CECILIA JIMÉNEZ RUBIANO
3. JORDÁN RODRÍGUEZ JARA
4. HUGO ENRIQUE CARO TOLOSA

A INSTANCIA DE ÁLVARO LEÓN PACHÓN

No se decreta prueba alguna como quiera que se tuvo por no contestada la demanda.

AUTO

Citase a las partes para el día **24 de ABRIL DE 2024 A LAS 8:30 AM** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso a la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/19461766>

Ahora bien, conforme lo informa la parte actora, y teniendo en cuenta el fallecimiento del señor ÁLVARO LEÓN PACHÓN, no se llevará a cabo el interrogatorio decretado. Por otra parte, si existen sucesores procesales del señor LEÓN, deberán concurrir al presente trámite procesal, en próxima audiencia. De no hacerlo, la sentencia surtirá efectos frente a ellos, aunque no concurren.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b874a58f-2a58-4686-bfaa-4109f0fc8b47?vcpubtoken=c51791d9-7366-4398-87bb-281b646ee65a>

jpra

DURACIÓN: 00:14:48

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b8ee9c120115d04305c83ca61470145b6caae565301a39e88822d4f372e340**

Documento generado en 18/12/2023 04:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>